

Resolución No. 037

Sr. Alfonso Laso Bermeo

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.2 numeral 2, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Municipio tiene a su cargo planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

En uso de sus facultades,

Resuelve:

Art.1 Desde la presente fecha, el servicio de transporte urbano e interparroquial en el Distrito Metropolitano de Quito se prestará en dos modalidades:

SELECTIVO (especial solo sentados) y POPULAR.

Se adoptan en esta ocasión las tarifas establecidas por el Consejo Nacional de Tránsito.

Art.2 El servicio SELECTIVO (especial solo sentados) será brindado por los siguientes vehículos:

Aquellos que estuvieren actualmente calificados en la UPGT como Selectivos.
Aquellos que estuvieren actualmente calificados en la UPGT como Ejecutivo, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- ASIENTOS 35 mínimo
- PUERTAS 2
- ALTURA MÍNIMA 1.80 m.
- MODELO 93 en adelante
- COLOR rojo

El Servicio Popular será brindado por los siguientes vehículos:

Aquellos que estuvieren actualmente calificados en la UPGT como Populares.
Aquellos que estuvieren actualmente calificados en la UPGT como Ejecutivos, y que no cumplan los requisitos para ser calificados en el servicio Selectivo (especial).

Al

Los requisitos antes mencionados para la incorporación al servicio Selectivo (especial) son adoptados excepcionalmente por esta única ocasión, y sólo con unidades calificadas por la UPGT.

Art.3 Se mantienen las disposiciones establecidas por la UPGT sobre la vida útil de las unidades de transporte público.

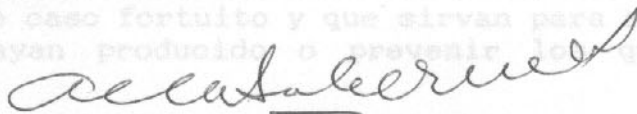
Art4 Los vehículos calificados actualmente como Ejecutivos para integrarse al servicio Selectivo (especial), deberán ser autorizados por la UPGT, para lo cual se presentarán a contratación previa; estas unidades tienen un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente resolución para dar cumplimiento a las condiciones requeridas.

Hasta que se efectivice su paso al servicio Selectivo (especial), todos los buses Ejecutivos deberán laborar como Populares, cobrando la respectiva tarifa y pudiendo llevar pasajeros de pie.

Art5 Las unidades del servicio Ejecutivo que pasarán al servicio Popular, tienen un plazo de treinta días, para pintar sus unidades con el color celeste establecido.

Esta resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a **12 ABR. 2000**



Alfonso Laso Bermeo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO (E)

RESUELVE

Art. 1.- Declarar en emergencia al Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- Exonerar de los procedimientos precontractuales a los contratos de ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes que deban suscribirse en razón de la emergencia por la que atraviesa el Distrito Metropolitano de Quito debido a las graves inundaciones y derrumbes producidos.